

Villa El Salvador, 0 2 JUL 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTOS: El Memorando Nº 462-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 250-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 019-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Nº 302-2018-SGSSBS-GDIS-MVES, Informe Nº 272-2018-SGSSBS-GDIS-MVES e Informe Nº 378-2018-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor), sobre cumplimiento de la actividad 4 de la Meta 01 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos" del Instructivo para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen entre otras, la siguiente función específica exclusiva de la municipalidad distrital: "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales."; siendo que, el subnumeral 3.4 establece: "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.";

Que, el artículo 49° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, establece que: "Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que: "La Vigilancia Sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales o Locales (...).";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332 – Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres.";





Villa El Salvador, 0 2 JUL 2018

de Ville Constraint ALC TOTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, siendo que, el artículo 6° establece que: "Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por las entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para responsables de la evaluación del cumplimiento de las metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos."; siendo que, con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF-50.01 se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; siendo la META 01 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos";

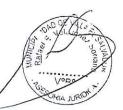


Que, el numeral 49.17 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función de supervisión y evaluación de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor), entre otras, la siguiente: "Controlar la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, calidad del agua de consumo humano, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.";



Que, con Informe N° 302-2018-SGSSBS-GDIS-MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor) solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que comunique a las administraciones de los mercados de abasto del "Proceso para la Certificación de Puestos de Venta como Saludables", en mérito a lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la META 01: Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; toda vez que, el paso 2 de la Actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abasto, del Instructivo, señala como requisito la emisión del acto resolutivo que comunique el inicio del proceso para la certificación; siendo que, con Informe N° 019-2018-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la emisión de la resolución de alcaldía que dé inicio al proceso de certificación de los puestos de venta como saludables, en el marco de lo establecido en el Instructivo de la Meta 01;

Que, con Informe N° 378-2018-SGSSBS-GDIS-MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor), remite información complementaria respecto del Proceso de Certificación de Puestos de Venta establecido en la Meta 01, adjuntando la lista de los 11 mercados registrados en el padrón municipal de comerciantes con licencia vigente que seguirán dicho proceso, para cuyo efecto precisa el proceso que se seguirá para la certificación, en los siguientes extremos:



i) Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta saludables: Los puestos inspeccionados serán calificados por el Área de Vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al puntaje de aspectos sanitarios cumplidos, la calificación ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación en dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas como mínimo, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento (artículo 49° de la Resolución Ministerial N°



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 0 2 JUL 2018



282-2003-SA/DM). Se utilizarán los formatos auto-instructivos actualizados y aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agroalimentarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA) de SENASA para la inspección sanitaria y control de los cuatro grupos de alimentos agropecuarios primarios: a) carnes, menudencias y huevos; b) frutas y hortalizas; c) alimentos envasados y a granel; y, d) piensos – de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

ii) Calificación de los puestos de venta, como saludables: Todos los puestos de venta que hayan sido calificados como ACEPTABLE en la primera inspección sanitaria, deben ser considerados para una segunda inspección, luego de transcurridos mínimo treinta (30) días. Si después de la segunda inspección sanitaria, los puestos de venta alcanzan la condición de aceptable, con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 75% para las dos inspecciones sanitarias, deben ser considerados "PUESTOS SALUDABLES".



Que, con Informe N° 250-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se emita la resolución de alcaldía comunicando a las administraciones de los mercados de abasto sobre el inicio del proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, aprobado con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, así como de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 que aprueba el Instructivo para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018; por lo que, al contar con los informes técnicos favorables, así como al encontrase conforme a la normatividad vigente solicita la aprobación de la Resolución correspondiente;



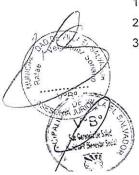
Que, con Memorando N° 462-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal al contar con los informes técnicos y legales favorables, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que comunique a las administraciones de los mercados de abastos el proceso de certificación de puestos de venta como saludables, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, así como en cumplimiento del Instructivo para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, aprobado con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20°, así como del Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del "Proceso para la Certificación de Puestos de Venta como Saludables en la Jurisdicción de Villa El Salvador", conforme al proceso establecido en el Considerando Noveno de la presente Resolución, a los mercados registrados en el padrón municipal de comerciantes, en mérito a lo descrito en la Actividad 4: PUESTOS DE VENTA CERTIFICADOS COMO SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS, correspondiente a la META 01 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF-50.01, siendo los siguientes:

- 1. COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO EL SOL.
- 2. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL 24 DE JUNIO.
- 3. COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO SAN PEDRO LTDA.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 0 2 JUL 2018



- 4. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MERCADO SECTORIAL ATAHUALPA.
- 5. ASOCIACIÓN COMERCIAL UNIFICADO CAMPOS FERIALES DE VES PLAZA VILLA SUR.
- 6. ASOCIACIÓN COMERCIANTES MERCADO MARIANO MELGAR.
- 7. CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN COMUNAL MERCADO SANTA LEONOR.
- 8. INVERSIONES UNICACHI DEL CONO SUR S.A.
- 9. ASOCIACIÓN COMERCIAL MERCADO SAN MARTÍN DE PORRES.
- 10. ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ARENAS DE VILLA.
- 11. ASOCIACIÓN MERCADO LAS DUNAS DE VILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor) la ejecución de la Actividad señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMNUNA, OMAPED y Adulto Mayor) COMUNICAR a las Administraciones de los Mercados de Abasto descritos en el Artículo Primero, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prestar las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como de las metas del correspondiente programa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

V°B°

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

DECILIA FALLAFIGLOFOL ARIAS

CECILIA FALLAFIGLOFOL ARIAS

INICA PERALTA